



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 20 /2023

“POR LA QUE SE CONVOCA A ELECCIONES DE INTENDENTES MUNICIPALES EN VARIOS DISTRITOS DE LA REPÚBLICA, QUE COMPLETARÁN EL MANDATO 2021-2026, PARA EL DOMINGO 10 DE SETIEMBRE DE 2023.”-----

Asunción, 16 de febrero de 2023

VISTO: las vacancias producidas en el ejecutivo municipal en varios distritos de la República por la renuncia de sus intendentes y lo dispuesto en la Ley N.º 3966/10, Art. 53, Inc. c), de la Carta Orgánica Municipal, donde establece que en caso de renuncia de un intendente municipal, ocurrido durante los tres primeros años del periodo, el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocará a nuevas elecciones, dentro del plazo de los noventa días siguientes al hecho que motivare la vacancia; y-----

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 167, de la Constitución Nacional, dispone: “El Gobierno de los municipios estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente”.-----

QUE, la Ley N.º 635/95, “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 expresa, entre otros, lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral”.-----

QUE, el artículo 2, de la Ley N.º 834/96, dispone: “Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional y los extranjeros con radicación definitiva que hayan cumplido diez y ocho años de edad, que reúnan los requisitos exigidos por la ley y que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente”.-----



Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay





CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 20 /2023

QUE, el artículo 153, de la Ley N.º 834/96, modificado por la Ley N.º 5286/14, dispone: “(...) La resolución que convoque a elecciones deberá ser fundada y comunicada a los tres Poderes del Estado y a la Dirección del Registro Electoral, la cual de inmediato adoptará las providencias del caso y dará amplia publicidad a la convocatoria en la que deberá expresarse: a) fecha de elección nacional o municipal; b) fecha de la realización de las elecciones internas en las organizaciones políticas que participarán en los comicios, las cuales se realizarán en una misma jornada electoral; c) cargos a ser sometidos a elección, con especificación de clase y número, y; d) determinación de los colegios electorales nacionales, departamentales y municipales de acuerdo con los cargos a ser sometidos a elecciones”.-----

QUE, el artículo 351, de la Ley N.º 834/96, incorporado por el artículo 2, de la Ley N.º 1890/02, dispone: “Autorízase al Tribunal Superior de Justicia Electoral a reglamentar la composición de las mesas electorales para las elecciones internas de los partidos políticos, designando un delegado electoral para cada local de votación”.-----

QUE, la Ley N.º 6318/19, «QUE MODIFICA LA LEY N.º 834/96 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, MODIFICADO POR LA LEY N.º 3166/07 ‘QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N.º 834/96 ‘QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO’, E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURINOMINALES”», dispone la aplicación del sistema de votación electrónico.-----

QUE, la Ley N.º 6501/20, «“QUE MODIFICA LA LEY N.º 4743/2012 “QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO, QUE FUERA MODIFICADO POR LEY N.º 6167/2018 Y MODIFICA LA LEY N.º 834/96 QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO”» tiene por objeto regular la actividad financiera de las organizaciones políticas y sus movimientos internos, mediante el establecimiento de mecanismos, tales como, plazos para la presentación de Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) y Declaración de Interés Económico Vinculado (DIEV) por cada candidato.-----



Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay





CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 20 /2023

QUE, la Ley N.º 7024/20, promulgada en fecha 22 de noviembre de 2022, dispone: “Artículo 1.º Amplíase por un año, el periodo de mandato de los intendentes y concejales municipales de todos los distritos de la República, electos en los comicios del año 2021”.-----

POR TANTO, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y las disposiciones legales precedentes, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**.-----

RESUELVE:

1) CONVOCAR a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en los distritos citados más abajo, que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 09 de setiembre de 2023, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar en las **elecciones de intendentes municipales a realizarse el domingo 10 de setiembre de 2023**, para cubrir las vacancias producidas. Cada uno de los distritos individualizados seguidamente, constituirá un colegio electoral.-----

DEPARTAMENTO	DISTRITO
1º Departamento: Concepción	San Alfredo
3º Departamento: Cordillera	Isla Pucú
7º Departamento: Itapúa	José Leandro Oviedo

2) FIJAR el **domingo 09 de julio de 2023**, como única fecha de realización de los comicios internos simultáneos de las organizaciones políticas.-----

3) ESTABLECER que la votación en las elecciones municipales convocadas para el **domingo 10 de setiembre de 2023**, así como en las elecciones internas simultáneas de las organizaciones políticas fijadas para el **domingo 09 de julio de 2023**, se realicen desde las 07:00 h hasta las 16:00 h, según lo dispone el artículo 218 de la Ley N.º 834/96, para el horario de invierno.-----

RA

[Signature]





CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 20 /2023

4) ACLARAR que los intendentes municipales electos y proclamados en los distritos correspondientes, que asuman el miércoles 20 de setiembre de 2023, lo harán para completar el mandato 2021-2026.-----

5) COMUNICAR a los Poderes del Estado, a la Dirección del Registro Electoral y a quien más corresponda.-----

6) PUBLICAR.-----

7) ARCHIVAR.-----



Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay